



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0224-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de diciembre de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 383-2019/P-CO-UNCA, Carta N° 0108-2019-DGA/UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 010-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante carta N° 108-2019-DGA/UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, el Director General de Administración (e), solicitó al Presidente de la UNCA, aprobar la renovación de plazo de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) del personal administrativo de la UNCA, para el año 2020; conforme a lo requerido por las diferentes dependencias de la UNCA;

Que, mediante oficio N° 383-2019/P-CO-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, el Presidente de la UNCA, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la carta N° 108-2019-DGA/UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, sobre renovación de plazo de los contratos CAS del personal administrativo de la UNCA, para el periodo 2020;





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0224-2019/CO-UNCA

Que, el D. Leg. 1057, modificado por Ley N° 29849, establece en su artículo 3 que: *"El Contrato Administrativo de Servicios, constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.* Asimismo, en su artículo 5 prescribe que: *el contrato administrativo de servicios se celebra a plazo determinado y es renovable;*

Que, el artículo 5 del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, dispone en su numeral 5.1 que: *El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades.* Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior;

Que, la Ley Universitaria en su artículo 59 establece las atribuciones del Consejo Universitario, precisando en su numeral 8 la atribución de *"Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad"*; por tanto, la autoridad competente para aprobar la renovación de contratos del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegria, es la Comisión Organizadora, que hace las veces de Concejo Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 010-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849; D.S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA, acordaron por unanimidad APROBAR la renovación de plazo de los Contratos Administrativos de Servicios del personal administrativo, solicitado por cada dependencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria, cuyo consolidado consta en la carta N° 108-2019-DGA/UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Director General de Administración. Y ENCARGAR al Director General de Administración suscriba los contratos o adendas de renovación de plazo de los Contratos Administrativos de Servicios del personal administrativo de la UNCA, para el periodo 2020, conforme a lo solicitado por cada dependencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0224-2019/CO-UNCA

Nº 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, el Estatuto de la UNCA, Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la renovación de plazo de los Contratos Administrativos de Servicios del personal administrativo, solicitado por los órganos y unidades de la Universidad Nacional Ciro Alegria, cuyo consolidado consta en la carta N° 108-2019-DGA/UNCA de fecha 19 de diciembre de 2019, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración suscriba las contratos o adendas de renovación de plazo de los Contratos Administrativos de Servicios del personal administrativo de la UNCA, para el periodo 2020, conforme a lo solicitado por cada dependencia de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Presidencia y Dirección General de Administración, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL